

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	1
LISTA DE GRÁFICOS	2
LISTA DE TABLAS	3
CAPÍTULO ABUSO SEXUAL INFANTIL	4
1.1 Introducción	4
1.1 Antecedentes	4
1.1.1 Antecedentes conceptuales y empíricos	4
1.1.2 Análisis de la normativa vigente	6
1.1.3 Derechos de la infancia y Abuso Sexual Infantil (ASI)	8
1.2 Presentación de Resultados	10
1.2.1 Situaciones de abuso sexual reportados por niños y niñas	10
1.2.1.1 Identificación de abuso sexual en niños y niñas durante el último año	11
1.2.1.2 Figura de agresor o agresora	13
1.2.1.3 Tipo de abuso sexual	14
1.2.1.4 Frecuencia del abuso y tiempo desde que ocurre	15
1.2.1.5 Niño o niña testigo de otro abuso sexual	17
1.2.2 Situaciones de abuso sexual contra niños y niñas reportadas por los centros	17
1.2.3 Abordaje preventivo o promocional en abuso sexual infantil	18
1.2.3.1 Protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual al interior de los centros	18
1.2.3.2 Capacitaciones	23
1.3 Conclusiones	25
1.3.1 Dimensión del problema	25
1.3.1.1 Conductas abusivas entre niños y niñas	26
1.3.1.2 Abusos sexuales por parte de personal de los centros	29
1.3.1.3 La importancia del abordaje	30
1.4 Referencias	31

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1.1 NNA que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual durante el último año.....	11
Gráfico 1.2 Tipo de abuso sexual que el NNA ha sido víctima*.....	15
Gráfico 1.3 Frecuencia del abuso*	16
Gráfico 1.4 Edad de inicio y de término del abuso*	16
Gráfico 1.5 Relación con la persona que habría cometido el abuso	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 1.6 NNA que han sido testigo de algún tipo de abuso sexual a otros NNA durante el último año* ...	17
Gráfico 1.7 Centros que reportan contar con protocolo de abuso sexual	22
Gráfico 1.8 Centros que reportan contar/haber aplicado un protocolo de abuso sexual según existencia de reportes de abuso sexual por parte de NNA*	23

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.1 NNA que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual durante el último año según sexo (%).. 12

Tabla 1.2 NNA que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual durante el último año según edad (%) . 13

CAPITULO DEVELAMIENTOS ABUSO SEXUAL

1.1 Introducción

El presente capítulo analiza la situación de los niños y niñas en los centros del área de protección del SENAME en lo referente a la existencia de abusos sexuales ocurridos en el último año al interior de los centros. Estas situaciones consideran la ocurrencia de abusos por parte de pares que constituyan o no delito y abusos contra niños y niñas por parte de personal de los centros. Adicionalmente se analizan también cuestiones relacionadas con la existencia de procedimientos de abordaje frente a situaciones de abuso sexual al interior de los centros, así como con la capacitación del personal de los centros en materias preventivas. El análisis se presenta particularmente desde la perspectiva de la detección y la prevención de dichas situaciones.

1.1 Antecedentes

A continuación, como introducción previa a analizar los resultados, se presenta una revisión de los antecedentes teóricos del abuso sexual contra niños y niñas, una revisión de la normativa vigente en nuestro país en esta materia, así como un breve panorama de la situación de derechos de infancia en torno al tema.

1.1.1 Antecedentes conceptuales y empíricos

En todo el mundo, la violencia sexual es un problema que afecta principalmente a niños y niñas (ONU, 1999). El abuso sexual infantil es uno de los problemas de salud más prevalente que enfrentan niños y niñas y con la variedad de consecuencias más graves para su bienestar (Cantón & Cortés, 2000). Aunque resulta difícil precisar su prevalencia, debido a que la mayoría de los casos no se divulgan o lo hacen tardíamente, se estima que cerca de uno de cada 10 niños o niñas es abusado sexualmente (Townsend & Rheingold, 2013).

En Chile, la situación de los niños y niñas que sufren violencia es sexual es similar al resto del mundo. Según los resultados del Cuarto Estudio de Maltrato Infantil (UNICEF, 2012), se estima que 71% de los niños y niñas chilenos han sufrido algún tipo de maltrato, 8.7% de los cuales correspondería a alguna forma de violencia sexual. La mayoría de estas situaciones permanecen desconocidas por las autoridades judiciales debido a las bajas tasas de denuncia que caracterizan este tipo de delitos en Chile al igual que en otros países. Al respecto, en las últimas décadas se observó en Chile un aumento sustancial y progresivo de la tasa de denuncia por delitos sexuales, especialmente contra menores de edad. Esta tendencia ha tendido a estabilizarse en cifras cercanas a las 15.000 denuncias por delitos sexuales contra menores de edad al año (Ministerio Público, 2016).

Respecto de las consecuencias del abuso, la investigación en este campo ha demostrado que no existen conductas o trastornos específicos que permitan diferenciar las víctimas de abuso sexual de otro tipo de víctimas (Kendall-Tackett, Williams & Finkelhor, 1993). Por el contrario, la violencia sexual contra niños y niñas produce reacciones diversas de corto y largo plazo en parte importante de quienes la sufren, asociándose a cuadros que incluyen desde síntomas ansiosos y/o conductuales, hasta alteraciones permanentes de la personalidad y aumento de riesgo de múltiples

desordenes psiquiátricos (Chen et al., 2010; Ramírez & Fernández, 2011; Foster & Carson, 2013 en Navarro, Gallardo, & Weinstein, en prensa). No obstante, esta variabilidad sintomática, los expertos coinciden en que las experiencias de abuso sexual, así como otras formas de trauma en la niñez, tienden a afectar todos los dominios del desarrollo y resultan en niveles significativamente altos de problemas emocionales y conductuales en los niños y niñas que las sufren (Moroz, 2005).

Junto con lo anterior, los especialistas coinciden también en que el daño que sufren los niños y niñas víctimas de abusos sexuales no se explica únicamente por la experiencia primaria de abuso. Han sido identificadas una serie de variables que median la experiencia primaria de abuso provocando un daño específico en la víctima según su edad, tipo de abuso, vínculo con el agresor, reacción de la madre frente a la develación, entre otros (Ramírez & Fernández, 2011; Foster & Carson, 2013 en Navarro, Gallardo, & Weinstein, en prensa).

Respecto de las variables que caracterizan el abuso sexual contra niños y niñas, éste ha sido reconocido como un fenómeno no homogéneo (Navarro, 2011). Una de las primeras distinciones fenomenológicas sobre el abuso sexual infantil, es la clasificación según el vínculo entre víctima y persona que comente el abuso. Se distingue así el abuso por parte de agresor desconocido o conocido, subdividiéndose este último en abuso extrafamiliar e intrafamiliar. Dentro los abusos intrafamiliares se incluyen los abusos incestuosos, aquellos en que el agresor ocupa un rol parental para la víctima (Navarro, 2011). Esta distinción básica se expresa en diferencias tanto en el tipo de abuso, las estrategias utilizadas por el agresor, las características de la víctima y su agresor, así como las consecuencias del abuso para la víctima (Navarro et al., en prensa).

El grado de cercanía del niño o niña víctima con su agresor ha sido también considerado como una de las variables que determina las dificultades que presentan niños y niñas para develar la situación que les afecta. Al respecto, la literatura especializada estima que conocemos sólo entre el 15% y el 20% de los abusos sexuales contra niños y niñas y que la tasa de abusos que no llegan a divulgarse aumenta en directa relación con el vínculo entre la víctima y su agresor. Así, en el caso de los abusos en que el agresor es un desconocido para la víctima, la relación entre casos conocidos y los que se mantienen en el silencio se estima es de 1:3, relación que se da en 1:7 en los abusos por agresor conocido, llegando a ser 1:12 cuando se trata de un familiar de la víctima (CAVAS, 2003).

Esta variable y otras propias del fenómeno y su dinámica determinan que la mayoría de las víctimas no develen el abuso durante la niñez o que presenten una gran demora en hacerlo (Coulborn, 2007), haciendo del abuso sexual contra niños y niñas un problema que tiende hacia la invisibilidad y el silenciamiento de parte de quienes lo sufren. Así lo demuestra, por ejemplo, un estudio realizado con niños hospitalizados como medida de protección tras haber sido diagnosticados con gonorrea; al ser consultados por los médicos respecto de contactos sexuales abusivos, menos del 50% develó inicialmente haber sufrido abusos (Lyon, 2014). Lo anterior da cuenta de las grandes dificultades que presentan los niños y niñas víctimas para dar cuenta de lo que les ocurre, haciendo del abuso sexual un fenómeno de difícil detección.

Respecto de las características del fenómeno del abuso sexual contra niños y niñas en nuestro país, el Cuarto Estudio de Maltrato Infantil (UNICEF, 2012) identificó variables de riesgo para la ocurrencia de esta forma de violencia hacia NNA. De acuerdo a este estudio, el ser niña, la existencia de agresión física entre los padres y la pertenencia al nivel socioeconómico bajo aumentan el riesgo de sufrir abuso sexual. Respecto de este último factor, si bien el estudio reveló que el abuso sexual contra niños y niñas es transversal a todos los estratos sociales en Chile, los niños y niñas del nivel socioeconómico bajo presentan un riesgo aumentado de sufrir este tipo de abusos, el que llega casi a doblar el riesgo para el nivel socioeconómico alto. Así lo demuestra el 10,8% de los niños y niñas

de nivel socioeconómico bajo incluidos en el estudio que declararon haber sufrido abuso sexual, cifra superior al 6,7% que se observó en los niveles medios y al 5,9% del nivel socioeconómico alto.

La identificación de los tres principales factores de riesgo que presentan los NNA en nuestro país frente al abuso sexual, resulta preocupante cuando se consideran las características de la población de niños y niñas atendidos en los centros residenciales del SENAME. Esta población se caracteriza por presentar condición de pobreza, alto consumo de drogas, alcoholismo, escaso nivel educacional, desempleo, abandono, resquebrajamiento familiar, ausencia paterna, falta de redes de protección, violencia física y emocional, abuso sexual, antecedentes delictuales y experiencia carcelaria (Martínez, 2010). Adicionalmente, como se señala en la caracterización de los centros de este informe, la población de niños y niñas residentes en los centros del SENAME tiene una composición por sexo con dominancia femenina, lo que permite perfilar una feminización de la institucionalización con fines proteccionales en nuestro país. A esto se añade el antecedente develado en el Informe Mundial sobre Violencia contra los Niños de la UNICEF (Pinheiro, 2006) que señala que la niñez institucionalizada tiene una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir violencia sexual que aquella que tiene acceso a alternativas de protección basadas en el cuidado familiar.

En conjunto, estos antecedentes permiten caracterizar a los niños y niñas en situación de internación en centros residenciales del SENAME como una población altamente vulnerable frente al abuso sexual infantil y en alto riesgo de sufrir este tipo de abusos.

La existencia de situaciones de abuso sexual al interior de los centros del SENAME ha sido específicamente abordada en dos informes anteriores: el informe “Mi derecho a ser escuchado” elaborado como resultado de la primera consulta nacional a niños y niñas de centros residenciales realizada el año 2011 por el SENAME, y el Informe de la llamada “Comisión Jeldres” realizado el año 2013 tras un acuerdo de colaboración entre el Poder Judicial y la UNICEF Chile para el levantamiento y unificación de información de los niños y niñas en sistema residencial.

Más allá de las críticas y polémicas que levantaron dichos informes, estos reportes constituyen la primera descripción empírica de un fenómeno antes no visibilizado. Ambos informes recogieron reportes de niños y niñas sobre la existencia de abusos sexuales intra residenciales en centros de distintas regiones del país. En el caso del llamado “Informe Jeldres”, se recogieron relatos sobre abusos sexuales por parte de personal de los centros, así como también de situaciones abusivas de carácter sexual entre pares. Específicamente, este informe reportó que un 10% de los niños y niñas consultados participó de algún tipo de abuso sexual, como víctima o agresor, dándose cuenta también de situaciones gravísimas que en un caso involucraba una posible red de explotación sexual (Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 2013). La gravedad de los antecedentes reportados en los informes previos sobre la situación que viven niños y niñas al interior de los centros residenciales del SENAME, particularmente respecto de situaciones de abuso sexual, requiere de un diagnóstico en profundidad que supere los problemas metodológicos presentados por los anteriores abordajes del tema, así como de decididas medidas que pongan fin a dichas situaciones.

1.1.2 Análisis de la normativa vigente

Conforme lo ya expresado, el Comité de Derechos del Niño (o el Comité), indica que abuso sexual es toda actividad sexual impuesta por un adulto a un NNA, contra la que éste tiene derecho a la

protección del derecho penal¹. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño o niña a otro, si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión. Conforme se señaló anteriormente, el artículo 19.1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para dar protección a los niños y niñas frente a "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

Según el Comité, se entiende por abuso y explotación sexuales, entre otras cosas²:

- (i) La incitación o la coacción para que un niño o niña se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial;
- (ii) la utilización de un niño o niña con fines de explotación sexual comercial;
- (iii) la utilización de un niño o niña para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños; y,
- (iv) la prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños y niñas con fines sexuales.

Es importante enfatizar que el Código Penal chileno establece distintos tipos para los delitos sexuales³, pero especial atención merecen los ilícitos sexuales en contra de un niño o niña cuando el sujeto activo es otro niño o niña. Al respecto, la Ley N° 20.084 en su artículo 4° establece una regla especial para los delitos sexuales, indicando que "(...) No podrá procederse penalmente respecto de los delitos previstos en los artículos 362, 365, 366 bis, 366 quáter y 366 quinquies del Código Penal, cuando la conducta se hubiere realizado con una persona menor de 14 años y no concurra ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 361 ó 363 de dicho Código, según sea el caso, a menos que exista entre aquélla y el imputado una diferencia de, a lo menos, dos años de edad, tratándose de la conducta descrita en el artículo 362, o de tres años en los demás casos". De este modo, tratándose de los delitos de violación impropia, sodomía, abuso sexual impropio, exposición a actos de significación sexual y producción de material pornográfico, no podrá procederse penalmente contra un NNA mayor de 14 años, si la conducta (acceso carnal, actos de significación sexual, exposición o producción) se realiza sin que concurren las circunstancias constitutivas de violación o estupro, esto es, cuando el acto es consentido por el menor de 14 años.

¹ Ver sección 1.8.6 sobre *Prohibición de toda forma de abuso sexual*.

² Observación general N° 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 25.

³ Entre ellos incluye la violación propia (artículo 361 del Código Penal), la violación impropia (artículo 362 del Código Penal), el Estupro (artículo 363 del Código Penal), el abuso sexual agravado (artículo 365 bis del Código Penal), el Abuso sexual propio o directo de persona mayor de 14 años de edad (artículo 366 del Código Penal), el Abuso sexual impropio de persona menor de 14 años de edad (artículo 366 bis del Código Penal), el Abuso sexual indirecto de menores de edad (artículo 366 quáter del Código Penal), la Producción de material pornográfico (artículo 366 quinquies del Código Penal), el Tráfico o difusión de material pornográfico (artículo 374 bis inciso 1° del Código Penal), la Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (artículo 374 bis inciso 2° del Código Penal), la Obtención de servicios sexuales de menores de edad (artículo 367 ter del Código Penal) y la Trata de personas impropia (artículo 411 quáter del Código Penal).

Sin embargo, si el niño o niña al momento de realizar la conducta tiene una diferencia de edad de al menos tres años de edad con el menor de 14, podrá ser responsable penalmente por los delitos señalados; o solo de la violación impropia, si la diferencia de edad no supera los dos años.

Por su parte, las actividades sexuales entre niños y niñas no se consideran abuso sexual constitutivo de delito cuando no superan el límite de edad establecido por el Estado para ser responsables penalmente, esto es, los 14 años.

1.1.3 Derechos de la infancia y Abuso Sexual Infantil (ASI)

En este subapartado se analiza el problema de la detección de situaciones de abuso sexual que pudieran afectar a niños y niñas al interior de los centros residenciales de SENAME, desde la perspectiva de sus derechos. Específicamente, se considera el derecho a ser oído, pues éste constituye un marco normativo de referencia para cualquier acción destinada a favorecer la narración de experiencias de vulneración por parte de los niños y niñas víctimas de abusos. Los análisis aquí presentados fueron desarrollados en su momento por el equipo del Núcleo de Investigación Infancia y Justicia de la Universidad de Chile en el marco de la discusión y desarrollo de la fundamentación técnica del proyecto de ley sobre entrevista videograbada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales (Navarro et al., 2012).

El derecho a ser oído, establecido en el artículo 12 de la CDN, es un derecho reconocido también a nivel constitucional y legal, en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 16 de la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia. Es, por tanto, la manifestación más potente del reconocimiento de la calidad de sujeto de derechos y de ciudadanía, de los niños y niñas. Si bien el pronunciamiento de la CDN aludiría especialmente a procesos administrativos y judiciales que involucren a niños y niñas, debería ser considerado como un derecho aplicable a cualquiera instancia que le requiera relatar una situación abusiva que pudiera aquejarle, involucrando en esto cualquier esfuerzo orientado hacia la detección de abuso sexual que involucre preguntar directamente al niño o niña-.

El derecho a ser oído, establecido en el artículo 12 de la CIDN, debe ser leído en consonancia con los artículos 3, 4, 13, 14 y 15 de la misma Convención, que aseguran el derecho de los niños y niñas a expresarse y su libertad de pensamiento, e imponen al Estado Parte adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la CDN, teniendo siempre como consideración primordial el interés superior del niño.

El artículo 12, entendido como el referido al respeto por las opiniones del niño (UNICEF, 2004), señala que “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño” (UNICEF, 2004, p. 109); se reafirma de este modo que estamos frente a un sujeto activo de derechos, los que deben ser ejercidos. Más aún, el artículo 12 señala que este derecho debe ser ejercido atendiendo a condiciones específicas: “Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional” (UNICEF, 2004, p. 109). De este modo, queda claro que

no se trata meramente de enunciar el derecho en cuestión, sino de establecer su obligatoriedad a través de medios u órganos apropiados.

En consonancia con lo anterior, el Comité de Derechos del Niño en la observación general N°12, junto con realizar un análisis jurídico de las implicancias del artículo 12 de la CDN sobre el derecho del niño o niña a ser oído, explica cuáles son las condiciones que considera imprescindibles para que este derecho sea efectivo plenamente (Corporación OPCIÓN, 2010), en donde se establece los tipos de procedimiento judicial pertinentes en este sentido y expresamente refieren a “niños víctimas de violencia física o psicológica, abusos sexuales u otros delitos” (Corporación OPCIÓN, 2010, p. 246).

En relación específicamente con la temática de las entrevistas que se realizan a los niños y niñas, se señala que “El comité hace hincapié en que el niño no debe ser entrevistado con más frecuencia de la necesaria, en particular cuando se investiguen acontecimientos dañinos. El proceso de “escuchar” a un niño es difícil y puede causar efectos traumáticos en el niño” (Corporación OPCIÓN, 2010, p. 245).

De manera aún más clara y directa, el Comité de Derechos del Niño refiere la necesidad de establecer cuáles serían las consideraciones necesarias de esta escucha. Al respecto, se indica que “No se puede escuchar eficazmente a un niño cuando el entorno sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado para su edad. Debe prestarse especial atención al suministro y la trasmisión de información adaptada a los niños, la prestación de apoyo adecuado para la defensa de los intereses propios, la debida capacitación del personal, el diseño de las salas del tribunal, la vestimenta de los jueces y abogados y la disponibilidad de pantallas de protección visual y salas de espera separadas”. No se trata sólo de que los mensajes verbales dirigidos al niño o niña sean realizados en un lenguaje entendible y comprensible para él, sino que el entorno “hable” por sí mismo y genere un espacio que recoja en forma eficaz la opinión del niño o niña y ello requiere de ciertas condiciones. En este sentido el Comité señala que “El contexto en que el niño ejerza su derecho a ser escuchado tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que el niño pueda estar seguro de que el adulto responsable de la audiencia está dispuesto a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que el niño haya decidido comunicar...La experiencia indica que la situación puede adoptar forma de conversación en lugar de examen unilateral.” (Corporación OPCIÓN, 2010, p. 247).

A partir de estos antecedentes, podemos establecer que el derecho del niño o niña a ser oído debiese ser uno de los principales referentes a la hora de diseñar intervenciones orientadas a la detección de abuso sexual, particularmente en cuanto al modo de recoger el relato del niño o niña respecto de la situación del que fue víctima.

En este diagnóstico, y con la finalidad de identificar situaciones individuales de maltrato o abuso sexual que pudieran estar afectando a los niños y niñas de los centros incluidos en la Observación, la detección se abordó a partir de un enfoque metodológico cuidadoso y restrictivo, que pusiera el bienestar de los niños y niñas por sobre la necesidad de obtener información. Esto fue resultado de un proceso sistemático de consulta a expertos en infancia vulnerada, trauma y abuso sexual infantil, quienes aportaron lineamientos para la construcción de instrumentos y el diseño de protocolos que limitaran los posibles riesgos, dieran garantías de voluntariedad de participación, al mismo tiempo que resguardaran la validez de la información obtenida.

Los procedimientos diseñados para la recolección de la información de parte de niños y niñas incluyeron la aplicación de instrumentos por psicólogas clínicas con experiencia en el tema, la implementación de actividades con toda la población de los centros de manera de limitar la

posibilidad de identificación de los niños y niñas que respondieron el instrumento individual, la identificación de perfiles de riesgo y exclusión de niños y niñas de la aplicación del instrumento, y el uso de protocolos de actuación frente a situaciones de crisis y frente a la toma de conocimiento de situaciones de vulneración de derechos y/o constitutivas de delito. Específicamente respecto de la petición de información a niños y niñas a través de la aplicación del instrumento, se privilegió la participación voluntaria e informada de niños y niñas, la confidencialidad limitada, el uso de espacios físicos adecuados que garantizaran privacidad y el cuidado del bienestar emocional del niño o niña al momento de la entrevista.

1.2 Presentación de Resultados

Los datos que se presentan en este apartado fueron recogidos de cuatro fuentes primarias: (1) la información entregada por los niños y niñas encuestadas a las preguntas contenidas en el instrumento individual relativas a experiencias de abuso sexual en centros de SENAME el último año; (2) la información contenida en las fichas de seguimiento⁴ abiertas por situaciones de abuso sexual identificadas durante la observación; (3) las respuestas del personal directivo de los centros a las preguntas del instrumento institucional relativas a reporte, denuncia y sanción de personal por situaciones de abuso sexual, así como información sobre la capacitación del personal en temáticas relacionadas; y (4), las respuestas obtenidas a partir de un cuestionario auto-aplicado completado por el personal presente al momento de las visitas en los centros, las cuales están referidas a capacitaciones recibidas en el último año en temáticas relacionadas. Adicionalmente, se analizó información documental disponible relativa a normativa y protocolos sobre manejo de situaciones de abuso sexual al interior de los centros de SENAME.

A continuación, se analiza la información recopilada agrupada en tres ejes temáticos: abusos sexuales reportados por niños y niñas, abusos sexuales contra niños y niñas reportados por los centros, acciones preventivas y promocionales en la materia.

1.2.1 Situaciones de abuso sexual reportados por niños y niñas

La información sobre situaciones de abuso sexual al interior de los centros reportados por los propios niños y niñas que será analizada en este capítulo, fue recogida en 101 de los 119 centros de niños y niñas mayores en los que correspondía aplicar el instrumento individual⁵. Cabe recordar que en otros 18 centros visitados no fue posible aplicar este instrumento individual debido a que no se contaba con el número mínimo de niños y niñas para asegurar la confidencialidad de la aplicación del instrumento. En el marco de esta muestra general, un total de 401 niños y niñas fueron entrevistados y respondieron el instrumento individual, 358 de los cuales cuentan con datos válidos para el módulo de abuso sexual.

Específicamente, se analizan las respuestas de los niños y niñas a las preguntas sobre situaciones de abuso sexual ocurridas en el último año (preguntas 8.6 a 8.11 del instrumento individual, ver

⁴ Conocida una situación que pudo revestir el carácter de abusos, especialmente abusos sexuales, los profesionales de la misión de observaciones registraron los antecedentes y se accionó inmediatamente solicitando medidas a la autoridad administrativa, tribunales de familia o Ministerio Público. Las acciones interpuestas generaron una ficha para su seguimiento.

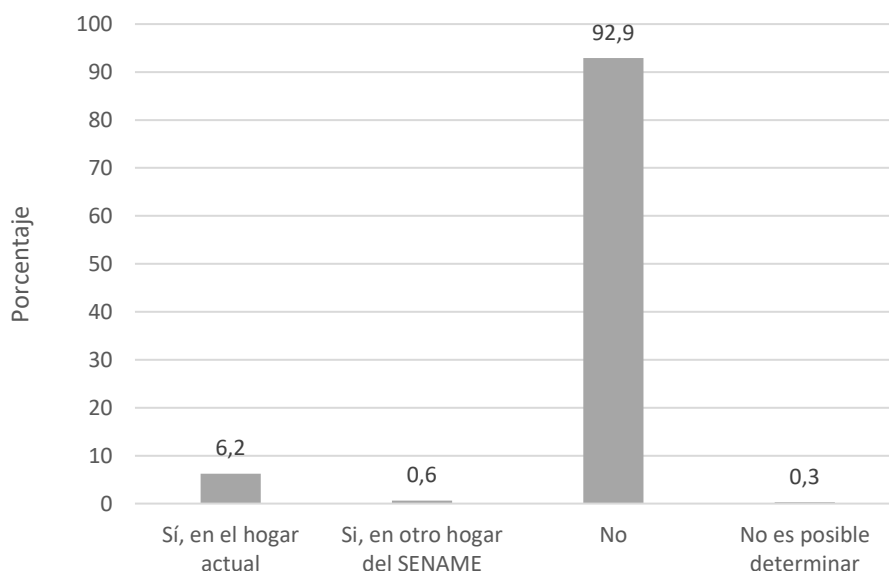
⁵ estos corresponden solamente a los 151 que forman parte de la muestra general, excluyendo centros especiales de discapacidad y madres adolescentes, así como centros CREAD “fuera de muestra”

anexos). Adicionalmente se realizó un análisis de contenido del total de fichas de seguimiento de casos de maltrato activados como resultado de la observación (28 fichas individuales y una ficha institucional)⁶. Estas fichas fueron activadas por develaciones originadas a partir de la aplicación del instrumento individual respecto de situaciones que afectaban tanto al niño o niña en cuestión, como a otros niños o niñas, por develaciones espontáneas que surgieron en las entrevistas breves y por develaciones realizadas por funcionarios del centro. Específicamente se analizó la descripción de los relatos entregados por los niños y niñas, con la finalidad de identificar mayores elementos respecto de la naturaleza de las situaciones de abuso sexual detectadas.

1.2.1.1 Identificación de abuso sexual en niños y niñas durante el último año

A partir de la aplicación del instrumento individual, se identificó un total de 23 casos⁷ de abuso sexual relatados por los propios niños y niñas entrevistadas. Estos casos corresponden a los niños y niñas que fueron víctimas de abuso sexual en el hogar actual o anterior dentro del último año (pregunta 8.6 del instrumento individual) y que representan un 6,8% del total de casos con datos válidos (Gráfico 1.1). De estos casos, 17 dieron lugar a la apertura de fichas de seguimiento de casos de maltrato, mientras que en los 6 restantes esto no se hizo ya que el caso ya había sido judicializado o el centro había tomado las medidas necesarias para resolver el tema.

Gráfico 0.1 Niños y niñas que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual durante el último año



Fuente: Instrumento Individual INDH

*Porcentajes calculados sobre 358 casos con datos válidos

⁶ Cabe destacar que tres de estas fichas daban cuenta de situaciones de abusos sexual relatadas por niños y niñas que fueron entrevistados en un formato de entrevista breve como parte de las actividades que se realizaron en cada centro. Además una ficha fue activada por relato de las personas del centro y que el niño o niña víctima del abuso sexual no quiso hablar con los/as psicólogos/as que realizaron la visita. A estos niños o niñas no se les aplicó el instrumento individual, por lo que dichas situaciones no aparecen contabilizadas en los datos aportados por dicho instrumento.

⁷ Datos sin ponderar, 24 casos con ponderadores aplicados

Adicionalmente, otros 4 casos de abusos sexuales ocurridos en el centro actual o anterior fueron identificados ya sea en las entrevistas breves o a partir del instrumento institucional, además de un caso que fue identificado en una visita especial (fuera de la muestra) llevada a cabo en un CREAD. Por último, a partir de la aplicación del instrumento individual se tomó conocimiento de otros 5 casos de abusos sexuales pero que tuvieron lugar con anterioridad al periodo considerado en la pregunta 8.6 y otro caso que tuvo lugar fuera del centro (en el colegio). Pese a que estos casos no fueron incluidos en el análisis estadístico que se presenta a continuación, el que se limitó a la información reportada por los niños y niñas en respuesta a las preguntas del instrumento individual, en todos aquellos en que no existieran acciones judiciales previas se abrió una ficha de seguimiento de casos de maltrato y se siguió el protocolo de actuación judicial definido en esta Observación.

Los niños y niñas que reportaron situaciones de abuso sexual pertenecían a un total de 20 centros de SENAME ubicados en 9 regiones del país, presentándose la mayor frecuencia en la V y la X Región (4 casos no ponderados cada una), seguida de la VII, VIII y IX Región (3 casos no ponderados cada una). Las situaciones de abuso sexual consignadas correspondieron de manera mayoritaria a eventos ocurridos en el actual centro de residencia del niño o niña (un 91,5%) y solo en un 8,5% fueron abusos ocurridos en un centro anterior.

Del total de situaciones de abuso sexual identificadas a través del instrumento individual, un 79,7% correspondieron a abusos sufridos por niñas, mientras que un 20,3% fueron situaciones de abuso sexual reportados por niños (Tabla 1.1).

Tabla 0.1 Niños y niñas que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual durante el último año según sexo (%)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Niño	5	20,3	20,3	20,3
Niña	19	79,7	79,7	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Fuente: Instrumento Individual INDH

Respecto de la edad actual de los niños y niñas que reportaron haber sufrido alguna forma de abuso sexual en el instrumento individual, tal como se observa en la Tabla 1.2, la edad que presentó mayor frecuencia de casos fue la de 8, 10 y 14 años (con 18,1% cada edad).

Tabla 0.2 Niños y niñas que han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual durante el último año según edad (%)

Edad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
8	4	18,1	18,1	18,1
9	1	4,7	4,7	22,8
10	4	15,6	15,6	38,4
11	2	8,2	8,2	46,7
12	3	12,2	12,2	58,9
13	1	3,4	3,4	62,2
14	4	16,4	16,4	78,7
15	2	9,4	9,4	88,1
16	1	2,6	2,6	90,6
17	2	9,4	9,4	100,0
Total	24	100,0	100,0	

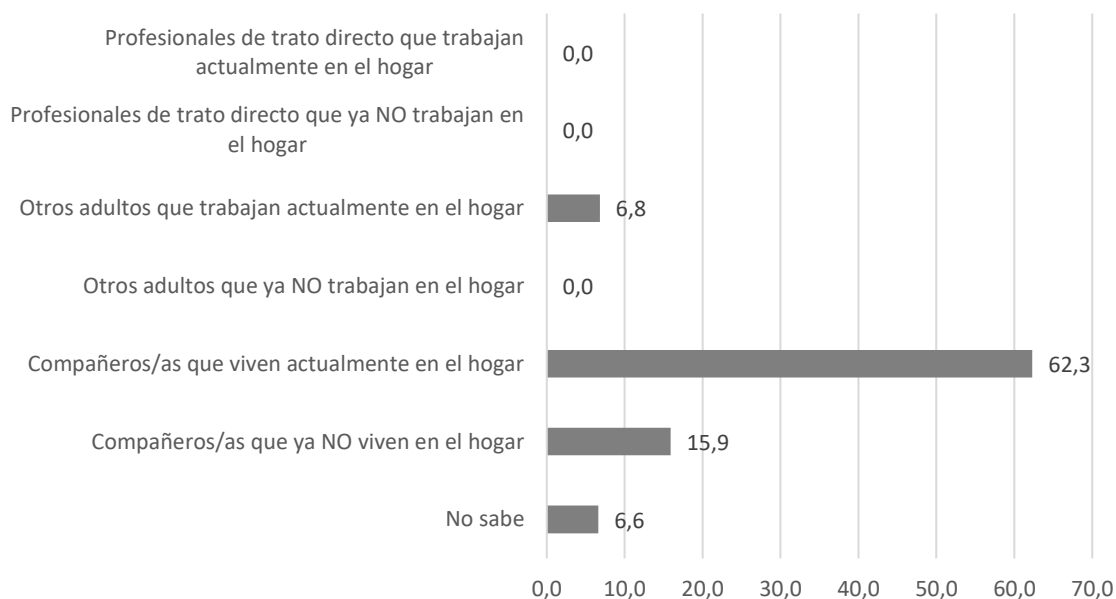
Fuente: Instrumento Individual INDH

1.2.1.2 Figura de agresor o agresora

El análisis de las respuestas al instrumento individual de los niños y niñas que reportaron abuso sexual en el último año señala que en un 78,2% de los casos, es decir muy mayoritariamente, los abusos habrían sido cometidos por otro/a menor de edad que vive o no en su centro actual (Gráfico 1.5). Por su parte, un 6,8% de los niños y niñas que reportaron abuso sexual, señalan que éste fue cometido por adultos que trabajaban en ese momento en el centro, mientras que una cifra similar corresponde a niños y niñas que, habiendo referido haber sido víctimas de abuso sexual, no pudieron especificar la figura del agresor durante la aplicación del instrumento (“no sé”).

Cabe destacar el alto porcentaje de niños y niñas que reportan estar actualmente en contacto con la persona que habría cometido el abuso (69.1%), al ser esta otro residente o personal del centro. Al respecto, la información recopilada a través de la aplicación del instrumento individual no permitió analizar el número de casos en que el abuso podría estar actualmente ocurriendo; sin embargo, dicha situación sí fue considerada dentro del protocolo de seguimiento activado en los casos en que se detectó maltrato.

Gráfico 0.2 Relación con la persona que habría cometido el abuso



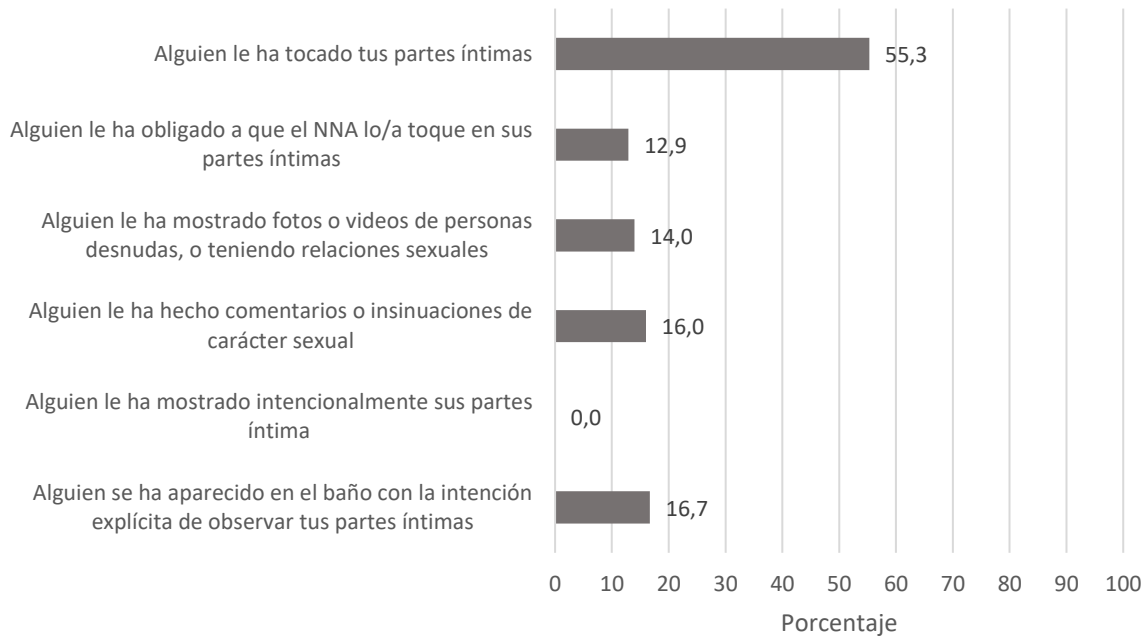
Fuente: Instrumento Individual INDH

*Porcentajes calculados sobre los 24 casos que reportaron abuso sexual frente a la pregunta "¿Qué relación tienes o tenías con esa persona o personas?".

1.2.1.3 Tipo de abuso sexual

Respecto a la forma de los abusos sexuales detectados, el Gráfico 1.2 muestra los resultados de las respuestas de los niños y niñas a las 6 preguntas del instrumento individual que abordaban específicamente este aspecto. Mayoritariamente los niños y niñas que reportaron abuso sexual describieron haber sufrido tocaciones en sus partes íntimas (55,3% de los casos), seguido de voyeurismo (16,7%) e insinuaciones de carácter sexual (16%).

Gráfico 0.3 Tipo de abuso sexual que el niño o niña ha sido víctima*



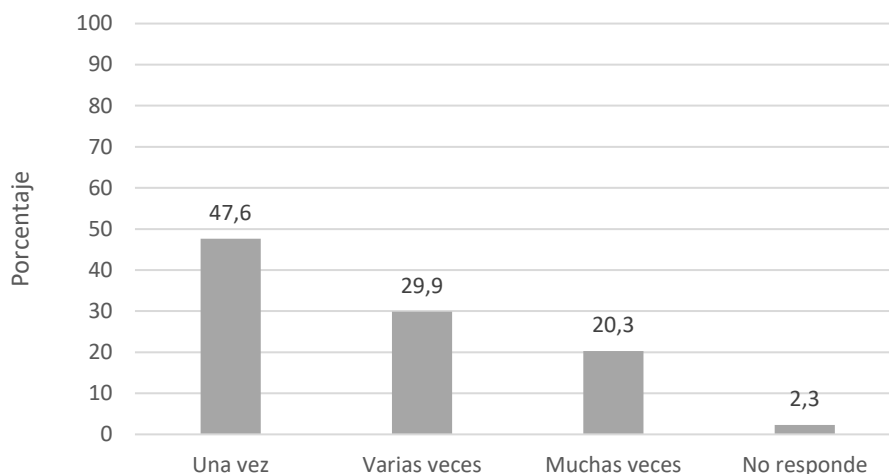
Fuente: Instrumento Individual INDH

*Porcentajes calculados sobre 24 casos que reportaron abuso sexual

1.2.1.4 Frecuencia del abuso y tiempo desde que ocurre

Respecto a la frecuencia de los abusos sexuales en los casos identificados a partir del instrumento individual, tal como se observa en el Gráfico 1.3, un número mayoritario de niños y niñas (52,4%) reportaron haber sufrido abusos en reiteradas oportunidades (varias veces o muchas veces), mientras que un poco menos de la mitad señaló haber sufrido un solo episodio de abuso.

Gráfico 0.4 Frecuencia del abuso*

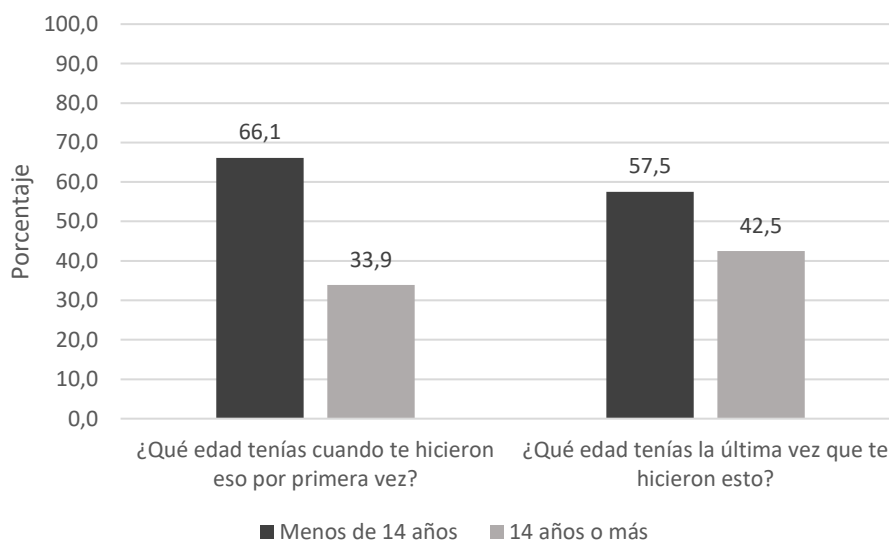


Fuente: Instrumento Individual INDH

*Porcentajes calculados sobre los 24 casos que han sufrido abuso sexual, menos un caso con datos no válidos.

Por su parte, estos abusos habrían afectado principalmente a niños y niñas de menor edad (Gráfico 1.4). Así, un 66,1% de los niños y niñas reportaron abusos que se habrían producido o iniciado cuando tenían menos de 14 años, mientras que un número también mayoritario de los niños y niñas que reportó abuso sexual (57,5%) señaló que tenía menos de 14 años la última vez que habría sufrido este tipo de abuso.

Gráfico 0.5 Edad de inicio y de término del abuso*



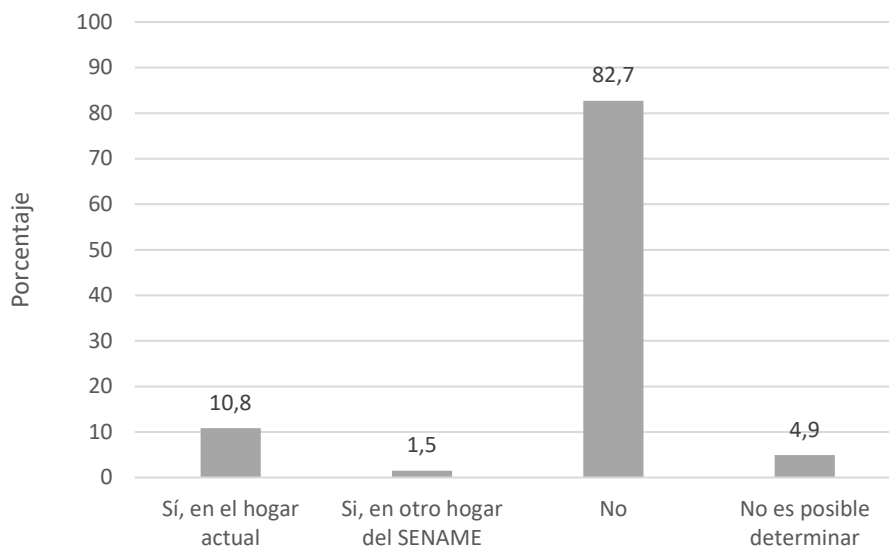
Fuente: Instrumento Individual INDH

*Porcentajes calculados sobre 19 casos válidos en la edad del primer abuso y 17 casos válidos en la edad del último abuso.

1.2.1.5 Niño o niña testigo de otro abuso sexual

La aplicación del instrumento individual permitió también identificar el número de niños y niñas entrevistados que reportaron haber sido testigos de abusos sexuales cometidos hacia otros compañeros o compañeras de centro en el último año. Tal como es posible de observar en el Gráfico 1.6, esta situación fue identificada en un total de 42 niños y niñas entrevistados, lo que corresponde a un 12,3% de los casos válidos.

Gráfico 0.6 Niños o niñas que han sido testigo de algún tipo de abuso sexual a otros NNA durante el último año*



Fuente: Instrumento Individual INDH

*Porcentajes calculados sobre 346 casos con datos válidos.

Cabe señalar que esta cifra aparece aumentada respecto del total de casos directamente reportados por los niños y niñas de la muestra y que sólo llega al 6,8% de los casos entrevistados. Lo anterior ofrece un dato concreto que permite pensar que la incidencia de abusos sexuales al interior de los centros de SENAME en el último año podría ser mayor que la referida de manera individual por los niños y niñas entrevistadas.

1.2.2 Situaciones de abuso sexual contra niños y niñas reportadas por los centros

Junto con la información recabada directamente de los niños y niñas a partir de la aplicación del Instrumento Individual, los resultados de la aplicación del Instrumento Institucional entregan datos que complementan el diagnóstico sobre las situaciones de abuso sexual al interior de los centros incluidos en la observación (preguntas 2.6 a 2.11). Esta información abarca el año 2016 y hasta febrero/marzo de 2017.

A partir de la información proporcionada por los centros se encontró que, de un total de 150 centros de los que se obtuvo datos válidos (1 centro con datos perdidos), un 6% (9 centros) reportaron la existencia de denuncias a su personal por abusos sexuales cometidos al interior del centro. De éstos, ocho centros reportan una denuncia contra el personal del centro y un centro reporta dos denuncias

por esta causa, lo que equivale a un total de 10 denuncias contra el personal de los centros en los últimos 15 meses.

Por su parte, el número de residencias que reporta personal judicializado por denuncias por abuso sexual contra niños y niñas del centro en el mismo periodo alcanza a tres, destacando un centro que informa de 9 personas judicializadas por abuso sexual. Este centro corresponde a una residencia especializada de protección (RSP), con 16 plazas ocupadas, con niños o niñas entre los 8 y los 17 años.

Por último, sólo tres centros (2% del total válido) reportan desvinculación de personal (una sola persona en todos los casos) por situaciones de abuso sexual contra niños o niñas al interior del hogar.

1.2.3 Abordaje preventivo o promocional en abuso sexual infantil

La aplicación del instrumento institucional y del cuestionario auto-aplicado al personal de las residencias proporcionó relevante información sobre la existencia de medidas, protocolos y procedimientos para el abordaje preventivo o manejo de situaciones relacionadas con abuso sexual al interior de los centros. A continuación, se analizará en primer lugar la información relacionada con la existencia y uso de protocolos institucionales, para luego revisar las acciones de formación o capacitación al personal en esta materia.

1.2.3.1 Protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual al interior de los centros

La información respecto a la existencia y utilización de protocolos de actuación ante situaciones de abuso sexual detectadas al interior de los centros se obtuvo de las respuestas proporcionadas por la dirección de los centros frente a las preguntas del Instrumento Institucional (preguntas 2.19 a 2.22, ver anexos). De manera complementaria, se incluyó un análisis de contenido de los protocolos disponibles para las distintas modalidades residenciales de la red SENAME.

Se analizó un total de 10 documentos que contenían: 10 protocolos de actuación para residencias de protección de la red colaboradora de SENAME⁸; 6 documentos de bases técnicas para centros residenciales en sus distintas modalidades (REM PER⁹, RLP PER¹⁰, REN¹¹, RPM¹², RPP¹³ y RSP PER¹⁴); 1 documento de orientaciones técnicas generales para los Centros de Administración Directa

⁸ Protocolos contenidos en el documento “Protocolos de actuación para residencias de protección de la red colaboradora de SENAME”. Departamento de Protección y Restitución de Derechos, SENAME, Abril 2016.

⁹ Bases Técnicas Línea de Acción Centros Residenciales para Mayores con Programa Especializado. Junio, 2012.

¹⁰ Bases Técnicas Línea de Acción Centros Residenciales Modalidad Residencias de Protección Para Lactantes y Pre-escolares. Abril, 2012.

¹¹ Bases Técnicas Línea de Acción Centros Residenciales Modalidad Residencias Especializadas. Abril, 2011.

¹² Bases Técnicas Línea de Acción Centros Residenciales Modalidad Residencias Para Mayores. Abril, 2011.

¹³ Bases Técnicas Línea de Acción Centros Residenciales Modalidad Residencias de Protección Para Lactantes y Pre-escolares. Abril, 2011.

¹⁴ Bases Técnicas Residencias Especializadas con Programa de Intervención. Abril, 2011.

(CREAD)¹⁵; y 2 documentos de orientaciones técnicas específicas según modalidad para CREADs¹⁶. Todos estos corresponden a documentos públicos emanados del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de SENAME entre abril de 2011 y abril de 2016. Adicionalmente, se tuvo acceso a dos circulares internas emanadas por la Dirección Nacional del SENAME¹⁷.

En primer lugar, a partir de la revisión realizada, no se identificó la existencia de algún protocolo específico que contengan directrices en materia de manejo y/o prevención de situaciones de abuso sexual al interior de los centros¹⁸. Esta materia más bien aparece mencionada de manera secundaria en algunos de los documentos de normativa general revisados. Específicamente, 3 de los 19 protocolos y guías técnicas revisados mencionan procedimientos a seguir en situaciones que, entre otras, incluyen abusos de carácter sexual que involucren a funcionarios¹⁹, mientras que sólo dos hacen referencia al manejo de situaciones conflictivas entre niños y niñas que incluyen actos abusivos de connotación sexual²⁰. Destaca el hecho de que en 8 de las 9 de guías técnicas revisadas,

¹⁵ Orientaciones Técnicas Generales Centros de Administración Directa Área de Protección de Derechos CREAD. Marzo, 2013.

¹⁶ Orientaciones Técnicas Específicas para Lactantes y Preescolares Modalidad Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD Lactantes y pre-escolares) (Junio, 2013) y Orientaciones Técnicas Específicas Modalidad Centros De Reparación Especializada De Administración Directa (CREAD) para Mayores (Septiembre, 2013).

¹⁷ Oficio Circular N°25 del 16 de Sep. de 2011 que Informa procedimientos ante posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico o de delitos en contra de NNA bajo cuidado o atención del Servicio; y ORD. N° 2308 del 21 de Oct de 2013 que Informa procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o maltrato físico o psicológico en contra de NNA bajo el cuidado o atendidos por instituciones coadyuvantes o colaboradores acreditados de SENAME.

¹⁸ Algunos de los documentos revisados hacen mención al Protocolo sobre situaciones de violencia sexual. Protocolización del Modelo. CREAD DEPRODE 2013, sin embargo, no se tuvo acceso a dicha documentación.

¹⁹ Estos protocolos se encuentran en el documento "Protocolos de actuación para residencias de protección de la red colaboradora de SENAME". Departamento de Protección y Restitución de Derechos, SENAME, Abril 2016. A continuación, se detallan la información relevante contenida en ellos:

El Protocolo Sobre Diseño, Evaluación y Ejecución del Plan de Intervención Individual (PII) señala "Ante la detección de hechos relevantes referidos a el niño/a o adolescente (abandonos no autorizados, consumo de drogas, conductas sexuales descuidadas, abstinencia de consumo de drogas o alcohol, disminución de conductas sociales disruptivas) o incluso referidas al personal de la residencia que está interviniendo (por ejemplo, aparición de conductas maltratadoras, bullying, acoso sexual, deben ser analizados para la fundamentar la toma de decisiones respecto a cambios en el PII, lo que debe ser informado al Tribunal de Familia" (pág., 11).

El Protocolo para la Presentación de Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones por Parte de los Niños, Niñas o Adolescentes y sus Familias en la Residencia, indica "Frente a la recepción de denuncias sobre maltrato/agresiones sexuales, ingesta de alcohol y/o drogas, abandono de funciones, entre otras, deberá ser abordado de acuerdo a los procedimientos definidos por SENAME en la Circular N°2308 y otras directrices, adoptando todas las medidas técnicas y administrativas que correspondan" (pág. 26).

El Protocolo de actuación en situaciones de crisis y/o conflictos, en su punto 12, establece acciones a seguir en casos de Involucración de niños/as y adolescentes o adultos de la residencia en conductas constitutivas de delito, indicando "que es necesario actuar cuando se tienen antecedentes de situaciones que pudieran revestir carácter de delito, como llegar con artículos de procedencia desconocida, ingresar droga, agresiones físicas y sexuales a otros niños/as y adolescentes, entre otros. Particularmente relevantes resultan las situaciones constitutivas de delito que presuntamente habrían sido cometidas por funcionarios de la residencia, pues a éstos les cabe por ley la obligación de proteger a los niños/as a su cuidado" (pág. 38).

²⁰ El Protocolo de actuación en situaciones de crisis y/o conflictos, contenido en el documento "Protocolos de actuación para residencias de protección de la red colaboradora de SENAME" (Abril 2016), en su punto 7,

la posibilidad de que un niño o niña sea víctima de abusos sexuales aparece asociada exclusivamente a experiencias previas vividas por este/a referidas como causal de ingreso, de manera que las acciones técnicas que se señalan al respecto dicen relación con el diagnóstico al momento del ingreso y luego con el diseño de la intervención en el ámbito reparatorio. De este modo, los documentos de lineamientos técnicos tienden a invisibilizar las situaciones de victimización que los niños y niñas pueden sufrir durante la estadía en el centro. Dichas situaciones aparecen reconocidas principalmente en circulares internas (Oficio Circular Nº25 y ORD. Nº 2308) que informan los procedimientos administrativos que deben seguir los centros ante posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico o de delitos en contra de niños y niñas bajo cuidado o atención del SENAME o de sus colaboradores acreditados. En el caso de situaciones abusivas que involucren a personal de los centros, las directrices van en la línea de procedimientos formales de actuación a seguir cuando se tome conocimiento de una situación de esta naturaleza en contra de un niño o niña (por ejemplo, canalización de denuncias a Fiscalía y notificación de la situación a autoridades del centro, familia del NNA agredido y Tribunales de Familia).

Por su parte, los lineamientos para abordar situaciones de agresión entre niños y niñas al interior de los centros y que pudieran incluir abuso sexual están establecidos en el “Protocolo de actuación en situaciones de crisis y/o conflictos” contenido en el documento “Protocolos de actuación para residencias de protección de la red colaboradora de SENAME” (Abril 2016). Este protocolo incluye una intervención más integral que la definida en los procedimientos para abordar situaciones de vulneración de derechos que involucren al personal de los centros. La intervención descrita en dicho protocolo se basa en un enfoque de intervención en crisis e involucra a los y las educadoras de trato directo, la dupla psicosocial y la dirección de los centros. Estos lineamientos incluyen, además de procedimientos formales (activación de circulares y protocolos, informar a la autoridad respectiva, a la familia de ambos niños y niñas y al Tribunal de Familia, constatación de lesiones en el Servicio de Urgencia), acciones orientadas a detener la situación, ofrecer protección y apoyo de los afectados, evaluar las consecuencias psicosociales, así como implementar intervenciones con el niño o niña afectada, el o la agresora, el grupo y los y las educadoras.

La única normativa que define intervenciones específicas ante situaciones de violencia sexual entre pares se encontró en el documento “Orientaciones Técnicas Generales Centros de Administración Directa Área de Protección de Derechos CREAD” (Marzo, 2013). Los lineamientos técnicos contenidos en este documento definen un modelo de intervención basado fuertemente en la identificación de niños y niñas con antecedentes de conductas abusivas a otros niños y niñas, la supervisión y control de sus comportamientos, así como a la sanción de la conducta desajustada. Al mismo tiempo, este documento establece dominios de competencias en los cuales los funcionarios de los centros debiesen contar con formación y habilidades para un adecuado manejo de dichas situaciones. Un aspecto preocupante de esta normativa es el requerimiento de obtener detallada

establece acciones específicas a seguir en casos de conductas agresivas hacia pares, señalando que “Estas agresiones pueden ser de carácter físico, psicológico y/o sexual, dirigidas hacia un niño/a o adolescente” (pág. 34). El mismo protocolo señala en el punto 12 acciones a seguir en casos de Involucración de niños/as y adolescentes o adultos de la residencia en conductas constitutivas de delito, indicando “que es necesario actuar cuando se tienen antecedentes de situaciones que pudieran revestir carácter de delito, como llegar con artículos de procedencia desconocida, ingresar droga, agresiones físicas y sexuales a otros niños/as y adolescentes, entre otros” (pág. 38).

Por su parte el documento Orientaciones Técnicas Generales Centros de Administración Directa Área de Protección de Derechos CREAD (Marzo, 2013), define intervenciones ante situaciones de violencia sexual entre pares (págs. 37-39).

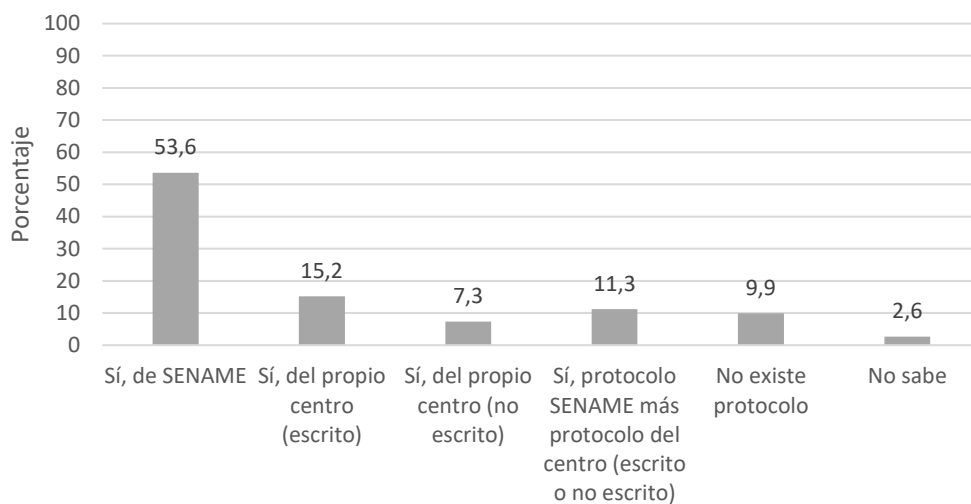
información respecto de la situación ocurrida y sus causas, sin que se establezcan procedimientos, competencias personales ni profesionales de los y las funcionarios que debieren hacer dicha indagación. Esto podría dar lugar a manejos inadecuados o a sobreexposición de los niños y niñas involucrados:

“Si a pesar de haberse cumplido con todas las acciones antes señaladas se produce una situación de abuso sexual es necesario indagar si se realizó en un contexto de juego o de sometimiento pasivo, si el sindicado como agresor(a) presenta niveles de culpa, la cronicidad del o los episodios, si el agresor ha sido víctima de abuso sexual previamente y si esta agresión podría corresponder a una réplica de su estrés post traumático, si existe o no coerción grave hacia la víctima, etc. Esto es importante contrastarlo con otras acciones que podrían ser consideradas de mayor riesgo (validación de la conducta, deseos de poder y control, entre otros)” (págs. 38-39).

De este modo, es posible concluir que los protocolos generales elaborados por SENAME con el fin de normar el funcionamiento de los centros residenciales contienen algún grado de directrices sobre cómo abordar situaciones de abuso sexual al interior de los centros. En el caso de los protocolos de actuación para los equipos a cargo de las residencias administradas por Organismos Colaboradores Acreditados del SENAME (OCAs), se incorporan de manera inespecífica lineamientos sobre acciones a seguir frente a la detección de situaciones de abuso de parte de personal de los centros o entre niños y niñas, dentro de las cuales se incluyen posibles abusos sexuales. De manera específica, únicamente los lineamientos técnicos generales que regulan el funcionamiento de los Centros de Administración Directa (CREAD) incluyen la descripción de procedimientos a desarrollar frente a situaciones de violencia sexual entre niños y niñas. Todas estas se tratan de normativas que se suponen conocidas y de aplicación plena. Sin embargo, los resultados de la aplicación del instrumento institucional muestran una realidad distinta.

Tal como se aprecia en la Gráfico 1.7, solo un 64,9% de los centros incluidos en la observación reportan contar con un protocolo de abuso sexual de SENAME, mientras que el 35,1% restante no reporta o desconoce la existencia de dichos protocolos. Un porcentaje adicional de centros (33,8%) señala contar con un protocolo propio del centro (escrito o no escrito) solo o en combinación con el protocolo de SENAME, mientras que un 12,5% refiere no contar con ningún tipo de protocolo sobre abuso sexual o no saber de su existencia. Respecto de estos datos, cabe recordar que la mayor parte de la muestra y del universo de residencias de SENAME corresponde a OCAs, por lo que la referencia al conocimiento de un protocolo de abuso sexual de SENAME informada en esta Observación, corresponde principalmente, de acuerdo al análisis de los protocolos y guías antes descrito, a los lineamientos inespecíficos de abordaje que ha establecido SENAME para dichos organismos. En otras palabras, en la práctica, la mayor parte de las residencias no cuenta con protocolos que definan lineamientos técnicos específicos para abordar situaciones de abuso sexual al interior de los centros.

Gráfico 0.7 Centros que reportan contar con protocolo de abuso sexual

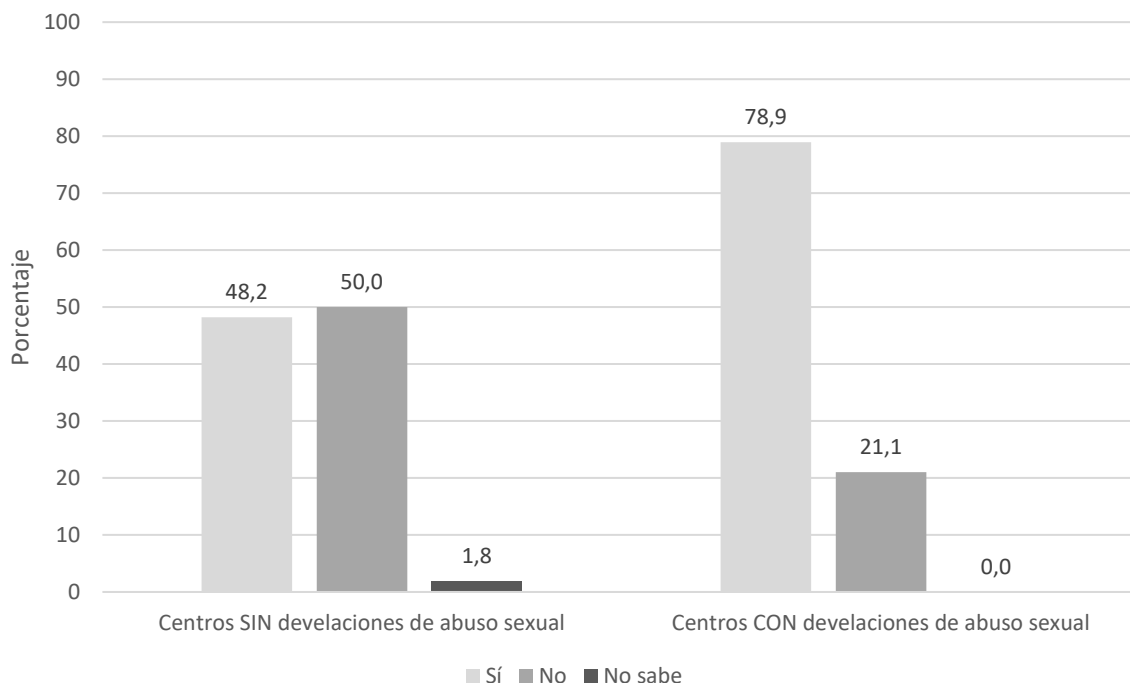


Fuente: Instrumento Institucional INDH

* Los porcentajes están calculados sobre los 151 centros con datos válidos.

Un análisis cruzado de los 20 centros de pertenencia de los niños y niñas que refirieron haber sufrido abuso sexual en el último año, y la existencia y uso de algún protocolo de abuso sexual (de SENAME y/o propio) muestra que un 95% de estos centros señaló contar con algún protocolo en esta materia, pero, sin embargo, solo un 78,9% reporta haber aplicado dicho protocolo (Gráfico 1.8).

Gráfico 0.8 Centros que reportan contar/haber aplicado un protocolo de abuso sexual según existencia de reportes de abuso sexual por parte de niños y niñas*



Fuente: Instrumento Institucional INDH

* Los porcentajes están calculados sobre los 131 centros que señalaron contar con un protocolo de abuso sexual, excluyendo un caso perdido. Se agruparon los centros según si se registraron en ellos develaciones de abuso sexual a través de la aplicación del instrumento individual a niños y niñas aplicado en el marco de la observación.

Por último, respecto de los protocolos propios reportados por los centros para el manejo de situaciones de abuso sexual en su interior, no se contó con información adicional que permitiera analizar su naturaleza o contenidos.

1.2.3.2 Capacitaciones

En congruencia con la escasa referencia a protocolos específicos, para el manejo de situaciones de abuso sexual al interior de los centros observada en los documentos sobre lineamientos técnicos para los centros residenciales generados por SENAME, la mención al desarrollo de competencias en el personal de los centros en esta materia es igualmente limitada. Al respecto, el único de los protocolos y guías revisados que hace mención a esta necesidad es el documento de orientaciones técnicas generales para los Centros de Administración Directa (CREAD). Este documento señala:

“todos los funcionarios que se desempeñan en los centros, deben contar con formación y habilidades, que ayudarán en este proceso y ser capaces de garantizar las respuestas adecuadas ante situaciones de violencia sexual que se pudieran presentar en la atención diaria de los NNyA.

Los funcionarios de los Centros deben contar con conocimientos sobre el tema de violencia sexual infanto-adolescente y desarrollar estrategias que permitan adelantarse a posibles situaciones de vulneración al interior de estos centros” (pág. 37).

Por su parte, ni los documentos de directrices generales para residencias de protección, ni los específicos para las otras modalidades residenciales, entregan lineamientos respecto de competencias exigibles en el personal para un adecuado abordaje de situaciones de esta naturaleza o de su necesidad de desarrollo como objetivo institucional. Al respecto, la existencia de un enfoque de desarrollo de capital humano dirigido a los equipos que trabajan en los centros observados resulta clave a la hora de evaluar las acciones implementadas. Específicamente en cuanto a la temática del abuso sexual, la aplicación tanto del instrumento institucional como el cuestionario auto-aplicado al personal de los centros entregó información de interés respecto de la existencia de acciones de capacitación a trabajadores/as de los centros.

En primer lugar, un bajo número de centros reporta haber realizado capacitaciones en el área protocolo SENAME durante 2016 y los tres primeros meses de 2017, cifra que alcanza sólo al 6,6% (10 de los 151 centros incluidos en la Observación). Esta situación, detectada a partir de la información entregada por los directivos de los centros a través del Instrumento Institucional, se ve confirmada con lo señalado por el personal que contestó el cuestionario auto-aplicado, quienes en un 98% señalaron no haber recibido capacitación en este tema en los últimos 12 meses.

Por otro lado, tal como se presenta en la sección “características de los centros y sus funcionarios” en el capítulo de caracterización de los centros, los porcentajes de centros que reportaron haber realizado capacitaciones durante 2016 y hasta marzo de 2017 y las áreas que cubrieron dichas capacitaciones, sólo un 15,9% de los centros reportó haber realizado alguna capacitación en el área de sexualidad y prevención de abuso sexual. Por su parte, sólo un 6,6% del personal encuestado reporta haber recibido capacitaciones en el área de sexualidad y prevención de abuso sexual durante los últimos 12 meses. Respecto al cargo de las personas capacitadas, un 8,8% de personal encuestado perteneciente a los equipos técnicos recibió este tipo de capacitación, mientras que este porcentaje alcanza a un 7,4% entre educadores/as de trato directo y a un 3,5% entre el personal admirativo u otros cargos.

Dentro de la temática de abuso sexual, las capacitaciones habrían abordado temas como conceptualización sobre abuso sexual infantil, explotación sexual infantil, acoso laboral y sexual, detección, prevención y reparación del abuso sexual, entre otras. En sexualidad, se habrían realizado capacitaciones relativas a sexualidad infantil y adolescente, identificación y manejo de conductas sexualizadas, enfermedades de transmisión sexual, manejo con niños y niñas en temas de sexualidad, diversidad sexual y transgénero, conductas sexuales problemáticas, uso de preservativos y anticonceptivos, por mencionar algunas.

Respecto de otras temáticas relacionadas, tanto los directivos de los centros como el personal encuestado reportaron la implementación de capacitaciones en el área de maltrato en un número limitado de los centros durante 2016 y los primeros tres meses de 2017 (2,6% de los centros), mientras que en el mismo periodo se desarrollaron capacitaciones sobre buen trato y relaciones entre pares en 8,6% de los centros.

En relación a los contenidos de las capacitaciones reportadas tanto en el Instrumento Institucional como en el instrumento respondido por personal de los centros, un análisis limitado de sus títulos

permite identificar el predominio de una perspectiva informativa respecto del abuso sexual contra niños y niñas, la que tiende a promover una mayor comprensión del fenómeno y sus variables asociadas. En materia de sexualidad, las capacitaciones abordan principalmente problemas relativos a la sexualidad con una perspectiva biomédica, observándose la falta de un enfoque promocional.

1.3 Conclusiones

Los resultados presentados en este capítulo permiten establecer un primer diagnóstico en relación a situaciones de abuso sexual que pudiesen afectar o haber afectado a los niños y niñas en el último año al interior de los centros del área de protección del SENAME. Los datos aportan elementos que contribuyen a dimensionar la magnitud de esta problemática, así como a caracterizar su naturaleza.

1.3.1 Dimensión del problema

La primera gran conclusión que se desprende de esta observación, es que efectivamente están ocurriendo situaciones reiteradas de abusos sexuales que afectan a niños y niñas al interior de los centros residenciales del SENAME. Las respuestas de los niños y niñas a las preguntas específicas sobre situaciones de abuso sexual que pudieran haberles afectado directamente, muestran que un 7,1% de los y las encuestadas reportó haber sufrido esta experiencia en el último año. Pese a que la muestra de niños y niñas entrevistados no es representativa de la población general de niños y niñas chilenas, la cifra de abusos sexuales reportados se acerca a la estimación realizada por el Cuarto Estudio de Maltrato Infantil (UNICEF, 2012), el cual señala que un 8,7% de niños y niñas en Chile habría sufrido alguna forma de violencia sexual.

Sin embargo, el estudio de UNICEF se refiere a la prevalencia del abuso sexual en niños y niñas chilenas sin limitar un periodo de ocurrencia, mientras que los datos analizados en este capítulo sólo dan cuenta de la incidencia de situaciones de abuso sexual al interior de los centros de protección de SENAME en el último año, por lo que la cifra encontrada resulta elevada. En este sentido, datos arrojados por la propia medición realizada en esta observación indican que el número de casos podría ser mayor e incluso superar la estimación de prevalencia para la población general.

Un hallazgo que apuntaría en esa dirección es el número de niños y niñas que reportaron haber sido testigos de situaciones de abuso sexual hacia otros menores de edad al interior de los centros en el último año (12,3%), cifra que supera los abusos que los niños y niñas reportan haber sufrido directamente. Un segundo elemento se relaciona con las características de la muestra de niños y niñas encuestados y que limita el valor de los datos de niños y niñas que reportaron haber sido víctimas de abuso en el último año, como estimación de la incidencia de este tipo de abusos al interior de los centros residenciales de SENAME en dicho periodo.

Como ya fue señalado, existen importantes dificultades para establecer la real prevalencia del fenómeno de la violencia sexual contra niños y niñas en la población general y los desafíos metodológicos y éticos que el fenómeno impone, obstaculizan la posibilidad de hacer diagnósticos precisos. En este informe, y con la finalidad de identificar situaciones individuales de maltrato o abuso sexual que pudieran estar afectando a los niños y niñas de los centros incluidos en la observación, se implementaron una serie de medidas orientadas a resguardar el bienestar de los niños y niñas por sobre la necesidad de obtener información. Si bien las medidas adoptadas

permitieron asegurar condiciones éticas necesarias para la realización de la consulta, tuvieron también un impacto directo en el tamaño y características de la muestra consultada.

Al respecto, no sólo la muestra obtenida fue menor a la esperada, sino que su composición presentó sesgos derivados de la exclusión de casos que correspondieran a perfiles de riesgo. De particular relevancia para el análisis desarrollado en este capítulo, es la indicación a los entrevistadores de suspender la aplicación del instrumento individual o no aplicar las preguntas sobre maltrato y abuso sexual a niños o niñas excesivamente pasivos, frágiles o que presentaran excesiva angustia. Esta medida, totalmente pertinente desde el punto de vista del resguardo de la integridad de los niños y niñas, impidió conocer la realidad de aquellos que justamente podrían presentar mayor vulnerabilidad frente a ocurrencias de situaciones de abuso sexual, elemento que podría estar a la base de la brecha entre tasa de niños y niñas que refirieron haber sido testigos de abuso sexual y tasa de niños y niñas que reportaron este tipo de abuso. Junto con lo anterior es importante recordar que la medición excluyó a la población de niños y niñas menores de 8 años, grupo que presenta vulnerabilidades especiales para la ocurrencia de abusos sexuales y para quienes la develación representa dificultades adicionales.

Estos elementos llevan a pensar que las cifras aportadas por la aplicación del instrumento individual podrían representar una subestimación de la realidad de las situaciones de casos de abuso sexual sufridos por niños y niñas en los centros de SENAME, siendo necesarios otros marcos de acercamiento que permitan un diagnóstico y detección más precisos.

No obstante estas limitaciones, los resultados de la observación realizada aportan valiosa información que permite caracterizar las particularidades de las formas de abuso que más comúnmente se detectaron, así como la identificación de variables institucionales relacionadas con el manejo de dichas situaciones.

1.3.1.1 Conductas abusivas entre niños y niñas

Las respuestas de los niños y niñas a las preguntas sobre abuso sexual al interior de los centros residenciales de SENAME, permiten perfilar la forma en que dichas situaciones se manifiestan. Al respecto, se observan peculiaridades que se alejan de la descripción del fenómeno en la población general, lo que parece dar cuenta de rasgos propios de las situaciones abusivas que ocurrirían al interior de los centros.

En primer lugar, de manera similar a los reportes nacionales e internacionales que describen los tipos de abusos que más frecuentemente sufrirían niños y niñas, las situaciones de abuso sexual referidas por niños y niñas de la muestra corresponderían mayoritariamente a acciones menos invasivas, como tocaciones e insinuaciones. Sin embargo, y de manera peculiar, estas situaciones correspondieron predominantemente a formas abusivas no constitutivas de delito. Este dato aparece en directa relación con un segundo elemento característico, y que es la relación con la persona que comete el abuso en las situaciones reportadas. A diferencia de los datos de la literatura especializada que describen que los agresores corresponden en la mayoría de los casos a adultos conocidos por la víctima (CAVAS, 2003), los niños y niñas encuestadas relataron situaciones abusivas de naturaleza sexual mayoritariamente relacionadas con otros menores de edad compañeros/as actuales o del anterior centro. Estas situaciones muchas veces tomaban la forma de conductas

sexualizadas y/o abusivas entre pares (niños y niñas de edad similar), pero también se presentaron en el contexto de dinámicas de sometimiento de parte de niños y niñas mayores hacia más pequeños en el marco de relaciones abusivas que incluían maltrato físico y bullying.

Al respecto, estudios previos realizados en Chile con la finalidad de estimar la prevalencia de maltrato y abuso sexual contra niños y niñas en nuestro país, han considerado situaciones de abuso entre menores de edad solamente cuando existía 5 años de diferencia entre el abusador o abusadora; y la víctima y el abusador o abusadora tenían 12 años o más (UNICEF, 2012). En esta observación, no se consignó sistemáticamente la edad de los niños y niñas señalados como agresores, por lo que no se utilizó un criterio etario para discriminar los casos incluidos. Esto además por la diversidad y complejidad de casos reportados, dicho criterio no permitía una distinción satisfactoria²¹. El criterio que se utilizó para calificar las situaciones descritas por los niños y niñas encuestados, y que incluían a otros menores de edad como agresores dentro de los casos de abuso, fue la correspondencia de dichas descripciones con las conductas consideradas como abusivas en el instrumento. El análisis de contenido de los registros de los relatos de los niños y niñas consignadas en las fichas de judicialización de los casos, permitió constatar el alejamiento de dichas situaciones de lo que podrían considerarse conductas de exploración entre pares propias y necesarias del desarrollo psicosexual en la infancia, así como la vivencia negativa de las víctimas.

Estos hallazgos de la observación resultan preocupantes en dos direcciones. Por un lado, las descripciones de los niños y niñas dan cuenta de problemas en la dinámica relacional entre pares, la que incluye, muchas veces, patrones abusivos de interacción. Por otro lado, lo referido por los niños y niñas señala una hiper-sexualización del comportamiento también instalada dentro de la dinámica relacional entre pares, muchas veces con escasa regulación por parte del mundo adulto. En ambos casos, la alteración del comportamiento sexual descrita, remite a problemas en el desarrollo psicosexual los que pueden ser resultado de diversos factores no excluyentes.

Por una parte, las conductas sexuales desajustadas descritas podrían ser reflejo de una alteración de otro orden, es decir, podrían corresponder a un síntoma. Más precisamente, dichas conductas podrían ser una expresión conductual de alteraciones emocionales importantes en estos niños y niñas. Cabe recordar aquí que los niños y niñas a quienes refiere este estudio, presentan en su mayoría, múltiples carencias y severos traumas en su biografía. Al respecto, la literatura ha descrito ampliamente como las experiencias de trauma en la niñez, resultan en niveles significativamente altos de problemas emocionales y conductuales en los niños y niñas que las sufren (Lanius, Vermetten, & Pain, 2010). Dentro de estos, se encuentran las conductas sexualizadas, así como la actividad sexual temprana en adolescentes (Harris, Putnam & Fairbank, 2004 en Moroz, 2005). En estos casos, la conducta de carácter sexual hacia pares, abusiva o no, sería una forma de canalización (*acting*) de ansiedad y de montos elevados de angustia que no encuentran expresión elaborada. La descarga impulsiva que acompaña la conducta sexual, podría ofrecer una sensación transitoria de alivio a niños y niñas que se encuentren altamente comprimidos emocionalmente o afectivamente carentes.

Al mismo tiempo, las conductas sexuales desajustadas podrían estar reflejando una alteración del desarrollo en el ámbito vincular. Al respecto, Crittenden (1989) plantea que los niños y niñas que han sufrido carencias y traumas tempranos, especialmente aquellos con experiencias de abuso

²¹ Por ejemplo, una de los NNA encuestados reportó haber sido testigo de abusos sexuales cometidos por una niña de 11 años respecto de otra de 17 años con discapacidad cognitiva.

sexual, son condicionados a exhibir conductas sexuales y despliegan estas conductas en un esfuerzo por permanecer a salvo, disminuir su ansiedad, o negociar sus necesidades de afecto o atención. Así, la sexualización del comportamiento cumple una función vincular en tanto se convierte en un mecanismo que busca desencadenar protección y afecto, cuando estas necesidades no son cubiertas a través de los canales convencionales, generando así una alta vulnerabilidad para la revictimización sexual. Por el contrario, si el niño o niña tiene acceso a una relación de apego viable y adecuada, la sexualización de la infancia de la manera descrita no se presentará (Navarro & Huerta, 2002).

Por otro lado, el desborde del impulso sexual en la forma de la erotización de las interacciones entre pares o del despliegue de conductas abusivas, podría estar también asociado a dificultades de púberes y adolescentes para abordar las tareas evolutivas propias de la adolescencia en el ámbito del desarrollo psicosexual. Estas dificultades surgirían de la tensión provocada por los cambios en el desarrollo físico y psicológico característico de esta etapa, pero que no estaría recibiendo adecuada contención y acompañamiento del entorno. Al respecto, en la población de niños y niñas con experiencias traumáticas tempranas se ha descrito efectos de largo plazo expresados en hiperreactividad generalizada y dificultad para modular la excitación, agresión hacia sí mismo y los demás, así como incapacidad para modular los impulsos sexuales (Van der Kolk et al., 1996b en Moroz, 2005). Estos niños y niñas parecen presentar dificultades adicionales para lidiar con los factores biológicos de esta etapa del desarrollo altamente determinados por la semejanza de los mediadores neuronales y hormonales responsables de la conducta sexual y de la agresividad, de los que resulta una relativa inespecificidad del impulso sexual innato (Marshall & Barbaree, 1989). Así, un ajuste sexual adecuado, exige que el individuo sea capaz de inhibir las tendencias agresivas y seleccionar las parejas apropiadas, siendo este una meta del desarrollo.

Al ser el desarrollo humano un proceso asistido (Bruner, 1988), el logro de ésta y todas las tareas evolutivas requiere de asistencia externa. Esto quiere decir que para alcanzar los logros en cada etapa del desarrollo se requiere contar con un entorno que favorezca y posibilite dicha adquisición. En particular, los logros de inhibición y autorregulación que exige el desarrollo psicosexual, requieren que el individuo se encuentre inserto en una organización social básica, que provea de una estructura que, además de entregar contención y soporte emocional, al mismo tiempo regule la sexualidad y la reproducción (Arriagada, 2007). Esta función, en el mejor de los casos, ha sido tradicionalmente cumplida por la familia (en cualquiera de sus formas).

La necesidad de una estructura externa que favorezca la organización y la estructuración del desarrollo de niños y niñas, particularmente en el ámbito de la sexualidad, representa desafíos adicionales para los niños y niñas de los que habla este informe. La pregunta que aquí cabe, entonces, es respecto de qué tipo de recursos de estructuración externa o, en otras palabras, con qué recursos de acompañamiento y contención cuentan los niños y niñas institucionalizados en los centros de protección del SENAME para hacer frente a las tensiones internas que surgen de su desarrollo. Al respecto, ya en el año 2005 la Unicef señalaba en el documento “Desinternación en Chile. Algunas lecciones aprendidas” (UNICEF, 2005) que el recurso de la internación de niños y niñas en centros protectores “representa un obstáculo en su integración social, principalmente por la imposibilidad de recibir un trato personalizado y por la ruptura de sus vínculos con los espacios normales para su desarrollo, como la familia, el barrio, la escuela y sus amigos” (pág. 6).

Por último, una adecuada interpretación de las conductas sexuales desajustadas entre niños y niñas que se estarían presentando al interior de los centros de residencia de SENAME, requiere además

la consideración de las condiciones de institucionalización en que se encuentran. Al respecto, los centros residenciales de niños y niñas han sido incluidos dentro de las así llamadas “instituciones totales”, concepto acuñado por Goffman (1961). Dichas instituciones tenderían, entre otras cosas, a invisibilizar la condición de sujetos sexuales de los internos y, al mismo tiempo, a producir una reorganización de las prácticas sexuales tal como ha sido descrito en poblaciones penitenciarias, psiquiátricas y proteccionales (Calvo, 2014; Martínez, 2006; Peña, 2011; Vitale, Travnik, C., & Maiello, 2015).

Todo anterior apunta a que la sexualidad, y su expresión en la relación entre pares, sería una dimensión de alta vulnerabilidad en los centros residenciales observados. En estos se daría la convergencia de tres variables de riesgo que se conjugan: (1) Niños y niñas con carencias emocionales diversas y trauma temprano, (2) que se encuentran enfrentando una etapa del desarrollo crítica y desafiante en el ámbito de la sexualidad, (3) y en un contexto de institucionalización con pérdida de pertenencia a una organización social básica estructurante. Lo anterior determina que las conductas sexuales desajustadas entre pares serían esperables en estos contextos y que requerirían de una política especialmente diseñada para abordar esta condición de vulnerabilidad inherente.

1.3.1.2 Abusos sexuales por parte de personal de los centros

En la consulta realizada, los niños y niñas refirieron un número limitado de situaciones abusivas cometidas por personal de la actual o anterior residencia de SENAME en el último año (4 casos). De manera similar, la información aportada por los directivos de los centros en respuesta al instrumento institucional, da cuenta que, salvo una excepción (un centro con 9 trabajadores/as acusados por abuso sexual), las denuncias contra el personal por situaciones de abuso sexual no parecen ser un fenómeno predominante en los centros observados.

Sin embargo, este primer análisis requiere una segunda mirada a la luz de otras informaciones levantadas también en la observación. En primer lugar, respecto de la cifra real de casos que pudiesen involucrar a personal de los centros, el bajo número de casos que reportaron los niños y niñas contrasta con el número de denuncias contra el personal en el último año, el que resultó ser más del doble que el anterior (10 denuncias). Aunque no se esperaría necesariamente que existiera una convergencia entre ambas informaciones, ya que los y las entrevistadas corresponden sólo a una muestra de la población total de niños y niñas pertenecientes a los centros observados, la discrepancia entre ambas cifras alude a que el número de abusos por personal de los centros, sería mayor al referido directamente por los niños y niñas entrevistadas. Este hecho se confirma en un hallazgo secundario observado, en que tres niños y niñas adicionalmente y de manera espontánea, relataron situaciones de abuso sexual en el contexto de actividades no estructuradas desarrolladas con toda la población de los niños y niñas de los centros, como parte de la metodología de la visita a la residencia de la observación. Asimismo, debemos considerar que un 7% de niños y niñas que describieron haber sufrido abusos sexuales, no pudieron identificar la figura del agresor o agresora, parte de los cuales pudieran corresponder a abusos de personal de los centros. Al igual que ocurre con la proporción de casos de abuso sexual detectado a través de la aplicación del instrumento individual, la tasa de abusos por parte de personal de los centros estaría subdimensionada en la medición realizada.

En segundo lugar, la información recabada de parte de los niños y niñas respecto de la gravedad de las situaciones reportadas, aporta también elementos a considerar respecto del abuso por parte del personal de los centros. Al respecto, todas las situaciones de abuso sexual referidas por los niños y niñas, y que involucraron a personal de los centros, corresponden a transgresiones graves que constituyen delitos sexuales como abuso sexual y violación.

Lo anterior señala que la ocurrencia de situaciones abusivas contra niños y niñas por parte de personal de los centros es una realidad que, aunque aparece menos preponderante que las situaciones abusivas entre niños y niñas, no debiera ser desestimada como problemática.

1.3.1.3 La importancia del abordaje

Los estudios sobre daño que se asocia al abuso sexual hacia niños y niñas señalan que su magnitud depende de la interacción de diversas variables que actúan mediando el impacto de la experiencia primaria de abuso (Navarro et al., en prensa). Una de esas variables es la reacción del entorno frente al conocimiento de la situación abusiva. En este marco, la victimología ha descrito la victimización secundaria, es decir, las reacciones inadecuadas del entorno a la situación de la víctima, las que tienen el potencial de agravar el efecto nocivo de la experiencia primaria de victimización (Gutiérrez de Piñeres Botero, Coronel & Pérez, 2009). Este fenómeno agudiza su potencial de daño, cuando afecta a víctimas vulnerables, como es el caso de los niños y niñas quienes, por su condición evolutiva y su situación de indefensión, se ven mayormente expuestos a sufrir el efecto adverso provocado por las respuestas inapropiadas del sistema social.

Estas ideas provenientes del conocimiento actual sobre el fenómeno del abuso sexual y sus consecuencias para las víctimas, conducen necesariamente a preguntarnos sobre la naturaleza y adecuación de la reacción del entorno, que los niños y niñas que han sido víctimas de abuso sexual al interior de los centros de SENAME están recibiendo de parte de la institución, y de las figuras de su entorno inmediato. Los resultados de la observación realizada permiten esbozar algunas respuestas y al mismo tiempo, levantan nuevas inquietudes.

En primer lugar, el análisis de protocolos y guías técnicas existentes que regulan el funcionamiento de los centros residenciales del SENAME, reveló que existe una tendencia a invisibilizar las situaciones de victimización que los niños y niñas pueden sufrir durante la estadía en los centros. El análisis mostró también, una falta de protocolos específicos para prevenir y responder frente a situaciones de abuso sexual que pudieran afectar a niños y niñas al interior de los centros, y que los protocolos que son aplicables a estas situaciones son principalmente administrativos y no técnicos. Lo anterior señala la ausencia un enfoque técnico unificado para el abordaje de situaciones de vulneración que incluyen el abuso sexual, y que pueden sufrir niños y niñas como parte de su experiencia de internación.

Esta omisión resulta grave considerando los datos disponibles a nivel internacional que señalan que los niños y niñas institucionalizados tienen una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir violencia sexual que aquellos que tienen acceso a modalidades alternativas de protección (Pinheiro, 2006). A partir de estos datos, se esperaría que la institucionalidad proteccional de nuestro país, tuviera una política de prevención y abordaje de una condición de riesgo inherente a la institucionalización de niños y niñas, como son los abusos sexuales al interior de los centros proteccionales.

Por otro lado, el alto porcentaje de niños y niñas que reportaron haber sufrido abusos sexuales en el último año en los centros del SENAME que señalan estar en contacto actual con sus agresor o agresora (más del 60%) releva como aspecto sensible el manejo que se pueda estar presentando de dichas situaciones. Al respecto, los datos que señalan la falta de orientaciones técnicas específicas hacia los equipos, junto al desconocimiento o no aplicación de los lineamientos existentes por parte de los centros, llevan a suponer que pese a su relevancia en relación al daño, la respuesta frente a situaciones de abuso sexual al interior de los centros queda actualmente al criterio de cada centro y, en particular, de los educadores y profesionales que tratan directamente tanto con los niños y niñas víctimas, como con los niños y niñas que pudiesen estar cometiendo acciones abusivas. Lo anterior particularmente respecto de las situaciones entre pares, mientras que el manejo de situaciones que pudiesen involucrar a personal de los centros pareciera estar más regulado, aunque desde un punto de vista puramente administrativo, en tanto se trataría de situaciones graves constitutivas de delito.

La carencia de una línea consistente de orientaciones técnicas específicas para el abordaje de conductas sexualmente disruptivas entre niños y niñas, así como de acciones de formación dirigidas hacia los equipos de los proyectos, hace suponer que no existen condiciones que aseguren que los equipos de los distintos centros utilicen criterios homogéneos y adecuados de respuesta frente a dichas situaciones. El análisis de los relatos de los niños y niñas consignados en las fichas de judicialización de casos de maltrato, que involucraron abuso sexual, abunda en descripciones que señalan minimización o desconsideración de reportes hechos por los NNA a profesionales y educadores, negligencia frente a abusos reportados o intervenciones iatrogénicas.

Respecto del abordaje de acusaciones contra el personal, pese a la existencia de procedimientos formales claros, sólo tres centros (2% del total válido) reportan desvinculación de personal por situaciones de abuso sexual contra niños y niñas en su interior. Lo anterior levanta dudas sobre cómo se están efectivamente canalizando los reportes de los niños y niñas, qué efecto está teniendo la develación por parte de niños y niñas sobre su protección, y cómo se han resuelto las situaciones reportadas que no terminaron en desvinculación de los y las acusadas.

Por último, el hecho de que casi la mitad de las situaciones abusivas reportadas (47,8%) se refieren a casos de evento reiterado, alerta sobre el posible daño en los niños y niñas víctimas. Esto, ya que tal como lo señalan los estudios en la materia, la reiteración y particularmente su cronicidad es uno de los factores más preponderantes en cuanto al impacto en las víctimas (Huerta, Maric & Navarro, 2002). Lo anterior conlleva a la necesidad de asegurar condiciones para la reparación del daño en estos niños y niñas, previniendo así el desarrollo de alteraciones de largo alcance. Esto significa la necesidad de asegurar y facilitar el acceso a intervención profesional especializada.

1.4 Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989, 20 de noviembre). Convención Sobre los Derechos del Niño Nueva York: ONU.
- Arriagada, I. (2007). Familias latinoamericanas: cambiantes, diversas y desiguales. *Papeles de población*, 13(53), 9-22.
- Bruner, J. (1998). *Actos de significado*. Madrid: Alianza.
- Cantón, J. y Cortés, M. R. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.

- Calvo, E. d. M. (2014). El encierro carcelario: Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas. *Cuadernos De Trabajo Social*, 27(2), 395-404,461.
- C. A. V. A. S. Metropolitano, (2003). Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, 16 años de experiencia.
- Comisión de Familia de la Cámara de Diputados (2013). Informe de la Comisión de Familia constituida en investigadora para recabar información y determinar responsabilidades en las denuncias sobre hechos ilícitos ocurridos en hogares del Servicio Nacional de Menores. Congreso de Chile.
- Crittenden, P. M., & Ainsworth, M. D. (1989). Child maltreatment and attachment theory (pp. 432-463). In Cicchetti, & Carlson (Eds.). (1989). *Child maltreatment: Theory and research on the causes and consequences of child abuse and neglect*. Cambridge University Press.
- Corporación Opción (2010). *Derechos, Niños, Niñas y Adolescentes. Documentos básicos. Segunda edición actualizada*. Santiago de Chile: LOM ediciones Ltda.
- Coulborn, K. (2007). *Interviewing children about sexual abuse: Controversies and best practice*. Oxford University Press.
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Pérez, C. A. (2009) Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit. Revista de Psicología [on line]*, Vol. 15. Retrieved from <http://www.redalyc.org/pdf/686/68611923006.pdf>
- Goffman, E. (1961). On the characteristics of total institutions. In *Symposium on preventive and social psychiatry* (pp. 43-84). Washington, DC: Walter Reed Army Medical Centre.
- Huerta, S., Maric, V., & Navarro, C. (2002). Factores que intervienen en el impacto del abuso incestuoso sobre la víctima. *Ter. psicol*, 20(2), 117-124.
- Kendall-Tackett, K. A., Williams, L. M., & Finkelhor, D. (1993). Impact of sexual abuse on children: a review and synthesis of recent empirical studies. *Psychological bulletin*, 113(1), 164.
- Lanius, R. A., Vermetten, E., & Pain, C. (Eds.). (2010). *The impact of early life trauma on health and disease: The hidden epidemic*. Cambridge University Press.
- Lyon, T. D. (2014). Interviewing children. *Annual Review of Law and Social Science*, 10, 73-89.
- Marshall, W. L., & Barbaree, H. E. (1989). Sexual violence. *Clinical approaches to violence*, 205-246.
- Martínez, C. (2006). *Construcción social de la realidad sexual en privación de libertad. Tesis para optar al Título de Socióloga*. FACSIO, Universidad de Chile.
- Ministerio Público. (2016). *Boletín estadístico anual*. Recuperado de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/archivo?id=24102&pid=189&tid=1&d=1>
- Moroz, K. J. (2005). *The effects of psychological trauma on children and adolescents*. Report Prepared for the Vermont Agency of Human Services. Department of Health.
- Naciones Unidas (1999) *Handbook on Justice for Victims*.
- Navarro, C. & Huerta, S. (2002). *Abuso Incestuoso y Alteración del Desarrollo Psicosexual: Un estudio de Caso Único*. Anales del IV Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Madrid, España.
- Navarro, C., Gallardo, I., & Weinstein, R. (en prensa) *Estándares para la investigación sobre pruebas proyectivas y abuso sexual infantil*.
- Navarro, C. (2011). *Evaluación de Credibilidad Discursiva en Víctimas de Agresiones Sexuales*. En Compendio mejores tesis. Magíster en Psicología Mención Psicología Clínica Infanto-Juvenil. Universidad de Chile. Ediciones Andros. Santiago, Chile.
- Navarro, C., Mettifogo, D., Henríquez, S., Mandiola, S., Sepúlveda, E., Lathrop, F., & García, F. (2012). *Fundamentación Técnica. Proyecto de Ley que establece un Sistema de Entrevista videograbada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

- Peña, M. C. (2011). Intervención de la infancia: ¿se ha transformado la esencia de la asistencia?. *Desacatos*, (36), 149-168.
- Pinheiro, P. S. (2006). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Naciones Unidas.
- Townsend, C. y Rheingold, A. A. (2013) Estimating a child sexual abuse prevalence rate for practitioners: A review of child sexual abuse prevalence studies. Charleston, S. C.: *Darkness to Light*. Recuperado de <http://www.d2l.org/atf/cf/%7B64af78c4-5eb8-45aa-bc28-f7ee2b581919%7D/PREVALENCE-RATE-WHITE-PAPER-D2L.PDF>
- UNICEF. (2004). Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Edición española enteramente revisada. Ginebra: Atar Roto Presse.
- UNICEF. (2005). Desinternación en Chile. Algunas lecciones aprendidas.
- UNICEF. (2012). Cuarto Estudio de Maltrato Infantil. Santiago de Chile
- United Nations (1999). Guide For Policy Makers. Retrieved from <http://www.uncjin.org/Standards/policy.pdf>
- Vitale, N. B., Travnik, C., & Maiello, A. A. (2015). Violencia institucional y subjetividad: sexualidad y control de los cuerpos en los centros socioeducativos de régimen cerrado. In VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, Buenos Aires, Argentina.